



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número:

Referencia: Auditoria referente a documentación respaldatoria del Adicional Suplemento por falla de caja de los agentes de la Administración Pública Provincial.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Control del Gasto en Personal dependiente de Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia, mediante EX-2021-00002305- CAT-CGP#MHF, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe IF-2021-00002986-CAT-DPUPE#SSG de fecha 04 de Enero de 2021, se solicita se tenga a bien realizar una Auditoria del Suplemento por Falla de Caja cód. 015 establecido en el Decreto 2406/92 Anexo X. inc. q).

Que mediante PV-2021-00003492-CAT-DPUPE#SSG de fecha 04 de enero de 2021, la Directora de Control del Gasto en Personal, informa que habiendo tomado conocimiento del Informe mencionado en el párrafo precedente, eleva para su consideración las actuaciones a la Dirección de Auditoria Interna.

Que, por solicitud del Sr. Director de Auditoria Interna, esta Contaduría General diligencia los Procedimientos necesarios para efectuar una Auditoría en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, a efectos de verificar la documentación respaldatoria y la función de cajeros o pagadores en sus lugares de trabajo del Adicional por Suplemento Falla de Caja código 015 que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial, según lo establecido en el Decreto 2406/92 Anexo X. Inciso q).

Que esta Contaduría General de la Provincia hará su presentación por intermedio de los profesionales: C.P.N. Ana Gabriela Soria Savio D.N.I. N° 17.890.386 y C.P.N. Edgar Enrico Chayle D.N.I. N° 26.256.820, a fin de practicar una Auditoría.

Que la presente solicitud se realiza en virtud a las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 modificada por la Ley N° 5636 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Publico Provincial”.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas por el Artículo 121° de la Ley N°

4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”.

Que, asimismo, el Artículo 126° del citado texto legal dispone que: “A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”

Que, por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aféctase a cumplir tareas de Auditoria en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, de la documentación respaldatoria y la función de cajeros o pagadores en sus lugares de trabajo del Adicional por Suplemento Falla de Caja, a los profesionales: C.P.N. Ana Gabriela Soria Savio D.N.I. N° 17.890.386 y C.P.N. Edgar Enrico Chayle D.N.I. N° 26.256.820, integrantes de esta Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes indicados en el Artículo Primero , las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, la Subcontaduria General de Control y la Dirección de Auditoria Interna dependiente de esta Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.